

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 28 DE JUNIO DE 1920

NÚMERO 3398

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N.º 33.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA E. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 22 de 1920, de 15 de Junio, por el cual se nombra Médico Oficial de la Provincia de Los Santos..... 10322

RESOLUCIÓN PRIMERA

Resolución número 23, de 17 de Junio de 1920, por la cual se concede una beca en la Escuela Nacional de Obstetricia..... 10323

Resolución número 24, de 17 de Junio de 1920, por la cual se acepta una renuncia..... 10324

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 100, de 3 de Junio de 1920, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber..... 10325

Resolución número 101, de 3 de Junio de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Y. Endara A..... 10324

Resolución número 102, de 3 de Junio de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Y. Endara A..... 10324

Certificado número 94 de patente de invención..... 10324

Certificado número 95 de registro de marca de fábrica..... 10324

Certificado número 96 de registro de marca de fábrica..... 10324

Certificado número 97 de registro de marca de fábrica..... 10324

Contrato número 11..... 10324

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1920..... 10325

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1920..... 10325

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como de dominio, en los días 3, 4, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de Junio de 1920, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 41 y 51 del Decreto Ejecutivo número 9 de 15 de Agosto de 1917..... 10326

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Junio de 1920..... 10326

Avisos Oficiales..... 10326

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 32 DE 1920

(DE 15 DE JUNIO)

por el cual se nombra Médico Oficial de la Provincia de Los Santos

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor doctor Arturo Ruiz Ramos, Médico Oficial de la Provincia de Los Santos en reemplazo del doctor Emilio Castro quien ha sido nombrado por Decreto Ejecutivo dictado por la Secretaría de Gobierno y Justicia, con fecha católica de los corrientes, Médico Oficial de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 23

por la cual se concede una beca en la Escuela Nacional de Obstetricia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, Mayo 17 de 1920.

Informa el doctor Cirio L. Urrutia, Profesor de la Escuela Nacional de Obstetricia, en nota fechada el 22 de Abril de este año, que la señorita Carmen María Cedeño, alumna beca de dicha Escuela por el Gobierno, según contrato número 12 de 30 de Abril de 1918, no ha presentado todavía el examen final de sus estudios debido a enfermedad grave que ha padecido, lo cual se prepara a hacer próximamente, pero que en todo caso no ingresará más al internado de ese establecimiento.

Por tanto, existiendo motivo de fuerza mayor que impide a la señorita Cedeño continuar sus estudios de obstetricia si es que no llega a obtener su diploma en los exámenes que intenta presentar, y teniendo en cuenta que la señorita Raquel María Chaves, que hizo solicitud para que se le adjudicara una de las becas vacantes en la mencionada Escuela conforme al concurso abierto por esta Secretaría, obtuvo buenas calificaciones en los exámenes de prueba correspondientes,

SE RESUELVE:

1.º Cancelar la beca de que venía disfrutando la señorita Carmen María Cedeño para hacer estudios en la Escuela de Obstetricia, a que se refiere el contrato número 12, fechado el 30 de Abril de 1918;

2.º Declarar asimismo cancelada la fianza prestada por el señor Nicolás E. Casís V. a favor de la señorita Cedeño para hacer dichos estudios; y

3.º Adjudicarle la beca en referencia a la señorita Carmen María Chaves, a quien se le comunicará esta Resolución para que concurra a este Despacho a firmar el contrato respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 24

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, 11 de Junio de 1920.

Visto el escrito de esta fecha del señor Moisés de Sola, por medio del cual presenta formal renuncia del puesto de Taquígrafo-Mecanógrafo de la Dirección General del Censo,

SE RESUELVE:

Aceptarla y darle al dimitente las gracias por los buenos servicios prestados al Gobierno en el desempeño del referido empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 210

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 210.—Panamá, 5 de Junio de 1920.

El señor E. S. Humber, en su carácter de apoderado de la U. S. Industrial Alcohol Company, de la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, EE. UU. de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, en escrito fechado el 9 de Junio de 1919, que se le expida patente de invención sobre un invento nuevo y útil en mejoras para combustibles destinados para ser utilizados de cualquier manera convenientemente, y que tiene su aplicación especialmente a los combustibles adaptados para ser utilizados como una fuente de fuerza motriz como por ejemplo, combustibles para quemadores y combustibles para motores.

Teniendo en cuenta: que se han presentado en esta oficina los comprobantes de haber pagado los derechos fiscales y el valor de la publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL; que el término por el cual solicita el privilegio y por el cual ha pagado, es de quince años; dos copias explicativas del invento en referencia; el poder que faculta al peticionario señor Humber para actuar en el asunto, y finalmente, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 3123 correspondiente al 24 de Junio de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario a la expedición de la Patente motivo de esta Providencia.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, y bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros el privilegio de quince años solicitados para el invento de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá a la U. S. Industrial Alcohol Company, de la Ciudad, Condado Escoto de Nueva York, EE. UU. de América, por el término de quince años.

Expiñase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Junio de 1920.

En la fecha, y bajo el número 94, expíñese el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Rojo.

RESOLUCION NUMERO 211

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 211.—Panamá, 3 de Junio de 1920.

En escrito de fecha 25 de Agosto de 1919, el señor V. Endara A., en su carácter de apoderado de la GENERAL MOTORS TRUCK COMPANY, domiciliada en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, para amparar en el comercio la fabricación de carretones de motor; cuya marca consiste en la representación de las letras M G C apareciendo en forma tal que la «G» y la «C» están sobre las dos partes finales de la «M»; y se aplica a seña a la mercancía por medio de dibujos, en calcomanía, o bien estampada, o pintada, al relieve directamente sobre el frente de los radiadores en los vehículos.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; y los del registro de la marca en el país de su origen; que el señor V. Endara A. ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; que se han depositado en esta oficina cuatro facsímiles y un cliché de la marca; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 3211 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Octubre de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en cuestión.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar la GENERAL MO-

TORS TRUCK COMPANY, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, en el territorio de la República de Panamá.

Expiñase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Junio de 1920.

En la fecha, expíñese el certificado a que se refiere esta Resolución, distinguido con el número 551.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Rojo.

RESOLUCION NUMERO 212

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 212.—Panamá, 3 de Junio de 1920.

El señor V. Endara A., en su carácter de apoderado de la CADILLAC MOTOR CAR COMPANY, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, en escrito de fecha 25 de Agosto de 1919, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, para amparar en el comercio la fabricación de automóviles, y cuya marca consiste en el escudo que aparece en los facsímiles y dentro del cual se leen las palabras LA MOTHE CADILLAC.

La marca se aplica generalmente a la mercancía por medio de placas o etiquetas que la muestran, y también imprimiéndola o estarcándola en los artículos o en los empaques que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos de registro; tanto aquí como en el país de su origen; que el señor Endara A. ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; que se han depositado en esta oficina cuatro facsímiles y un cliché de la marca; y por último que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 3212 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Octubre de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca solicitada.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que motiva esta providencia, la cual solo podrá usar la CADILLAC MOTOR CAR COMPANY, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, en el territorio de la República de Panamá.

Expiñase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Junio de 1920.

Bajo el número 552, expíñese en esta fecha el certificado a que ampara la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Rojo.

RESOLUCION NUMERO 213

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 213.—Panamá, 3 de Junio de 1920.

En escrito fechado el 25 de Agosto de 1919, el señor V. Endara A., en su carácter de apoderado de la Oakland Motor Car Company, de Pontiac, Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, para amparar en el comercio la fabricación de automóviles, cuya marca consiste en una forma ovalada dentro de la cual, entre dos líneas horizontales, se lee la palabra OAKLAND.

Esta marca se aplica a la mercancía por medio de placas metálicas que la muestran adheridas directamente a los carros, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos fiscales y el registro de la marca en el país de su origen; que el señor Endara A. ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; que se han depositado en esta oficina cuatro facsímiles y un cliché de la marca; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 3212 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 31 de Octubre de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar la Oakland Motor Car Company, de Pontiac, Michigan, Estados Unidos de América, dentro del territorio de la República de Panamá.

Expiñase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Junio de 1920.

Bajo el número 553, expíñese en esta misma fecha el certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Rojo.

PATENTE DE INVENCION Nº 94

Fecha de la Patente: Junio 3 de 1920. Caduca: 3 de Junio de 1935.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada U. S. Industrial Alcohol Co. de la Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal, señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 212 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince años para explotar un invento nuevo y útil en máquinas para combustibles destinados para ser utilizados de cualquier manera convenientemente, y que tiene su aplicación especialmente, a los combustibles adaptados para ser utilizados como una fuente de fuerza motriz, como por ejemplo: combustibles para quemadores y combustibles para motores, de cuya explotación detallada y de los derechos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día nueve de Junio de 1919 y publicada en el número 3125 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al veinticuatro de Junio de mil novecientos diez y nueve.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la U. S. Industrial Alcohol Co., de Nueva York, EE. UU. de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Daña en Panamá, tres de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 551

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 3 de Junio de 1920. — Caduca: 3 de Junio de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 211 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la GENERAL MOTORS TRUCK COMPANY, domiciliada en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio la fabricación de carretones de motor, que se elaboran o fabrican en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Agosto de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3211 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 30 de Octubre de 1919.

Panamá, 1 de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 552

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 3 de Junio de 1920. — Caduca: 3 de Junio de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 212 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la CADILLAC MOTOR CAR COMPANY, domiciliada en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio la fabricación de automóviles, que se elaboran o fabrican en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Agosto de 1919 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3212 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 31 de Octubre de 1919.